



MEMORIA PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1. Antecedentes.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) establece que, con carácter previo a la aprobación de una norma, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la correspondiente Administración en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Esta previsión ha sido desarrollada por el Ayuntamiento de Madrid mediante el Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las *Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales*. Estas directrices establecen cómo se sustanciarán las consultas públicas previas en los procedimientos de elaboración de las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Madrid.

En aplicación de estas directrices y, en virtud de la competencia atribuida a la Coordinación General de la Alcaldía en materia de protocolo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, la Secretaría General Técnica de dicha Coordinación General, como órgano proponente, ha concretado y definido el contenido de la consulta, en la que figuran los extremos exigidos en el artículo 133 LPAC y en el punto 4.1 de las citadas Directrices.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Reglamento de Protocolo y Ceremonial vigente, aprobado el 22 de diciembre de 1988 y publicado en el B.O.A.M. el 23 de febrero de 1989 ha servido como guía fundamental para la organización y desarrollo de los actos oficiales y ceremoniales del Ayuntamiento de Madrid, regulando aspectos como:

- Títulos y tratamientos de la Villa de Madrid.
- Uso del escudo, bandera y demás símbolos municipales.
- Orden de precedencia y tratamientos de los miembros de la Corporación.
- Atributos institucionales y su uso.
- Protocolo para la celebración de actos oficiales.





Son más de treinta años los transcurridos desde la aprobación de este Reglamento y durante este tiempo se han producido transformaciones sociales, culturales y tecnológicas que han modificado y flexibilizado los códigos de comportamiento de la sociedad, optándose por códigos menos rigurosos de los que regían en el momento de su aprobación.

A su vez, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local ha introducido nuevos órganos en la estructura local, lo que exige revisar las reglas de protocolo para adaptarlas a la nueva realidad institucional.

Estas circunstancias, que han generado nuevas necesidades y expectativas en cuanto a la forma en que se llevan a cabo los eventos oficiales y ceremoniales, han de compatibilizarse con la tradición y los símbolos institucionales que a lo largo de la historia han identificado a la ciudad de Madrid.

Para ello, es necesario actualizar el Reglamento de forma que se afronten las cuestiones protocolarias desde una perspectiva más integradora y moderna, acorde a los tiempos actuales.

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La modificación del Reglamento responde a la necesidad de:

- Adaptar el marco normativo en materia de protocolo y ceremonial a los cambios sociales e institucionales.
- Mejorar la calidad del ordenamiento jurídico municipal.
- Cumplir con los objetivos del Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa aprobado en 2020, cuyo objetivo es reducir el número de normas municipales, actualizar las vigentes y eliminar aquellas obsoletas o redundantes.

La oportunidad de esta modificación se justifica en el contexto de transformación institucional y social que vive la ciudad, así como en la necesidad de reforzar la imagen pública del Ayuntamiento en sus actos oficiales, garantizando uniformidad, respeto institucional y adecuación a los valores actuales.

4.- Objetivos de la norma

Los objetivos de la modificación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial son:

- Actualizar el contenido del Reglamento para adaptarlo a la realidad institucional y social contemporánea.
- Incorporar criterios de modernidad y eficiencia en la organización de actos oficiales.
- Reforzar la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.
- Garantizar la coherencia normativa con el resto del ordenamiento jurídico municipal.





5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Antes de optar por la modificación normativa, se han valorado otras alternativas:

- Dictar una instrucción interna que establezca criterios operativos o aclaraciones sobre la aplicación del reglamento.
- Redactar una Guía de Buenas Prácticas que podría complementar el reglamento con recomendaciones actualizadas.
- Confeccionar un Manual Operativo de Protocolo.

Estas alternativas ofrecen la ventaja incuestionable de la agilidad en su aprobación, ya que no requieren acuerdo plenario. Sus inconvenientes más relevantes serían que tales instrumentos carecen de rango normativo y de vinculación jurídica, que su ámbito es exclusivamente interno y que no sustituyen ni modifican ninguna previsión del Reglamento.

Finalmente, en base a lo anteriormente expuesto, se puede concluir que se considera más adecuada la aprobación de una nueva norma que permitirá adaptar el contenido y desarrollo de los actos oficiales a las nuevas realidades institucionales y sociales, lograr una mayor eficacia en su organización y una mejor imagen institucional.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Estrella Fernández Díez

Firmado electrónicamente

LA COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA
María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés

